



Medellín, 19/03/2026

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	0119-2020
Nombre del investigado(s).	JUAN ESTEBAN GALEANO VALENCIA
Tipo de Documento	98716091
Acto Administrativo a notificar.	Resolución N° 2025060445428 del 05 de Septiembre del 2025

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario", la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) JUAN ESTEBAN GALEANO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 98716091 la Resolución N° 2025060445428 del 05 de Septiembre del 2025, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Enviamos Mensajería, esta fue devuelta por la causal de "DESCONOCIDO", imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable y tener como contraventor del régimen de rentas del departamento de Antioquia, en especial el atinente al régimen de impuesto al consumo, al señor JUAN ESTEBAN GALEANO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía n° 98.716.091, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.12.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a. Ordinal I de la Ordenanza No. 029 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO; Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y procédase con su destrucción.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al investigado o a su apoderado legalmente constituido, conforme lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en





el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, so pena de ser rechazado.

ARTÍCULO QUINTO: Que el presidente de la República a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por causa de la pandemia coronavirus COVID-19 que atravesaba el país, situación que fue atendida por el Gobernador de Antioquia mediante los Decretos 2020070001027 del 20 de marzo de 2020, 2020070001117 del 13 de abril de 2020, 2020070001220 del 27 de abril de 2020, 2020070001349 del 11 de mayo de 2020, 2020070001436 del 26 de mayo de 2020, 2020070001680 del 13 de julio de 2020, 2020070001731 del 27 de julio de 2020 y 2020070001848 del 18 de agosto de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos por un total de 119 días.

ARTÍCULO SEXTO: Que una vez en firme el presente acto administrativo, se reportará la sanción impuesta para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro de Contraventores de Rentas Departamentales.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el **EDICTO** el **DÍA 24 DE MARZO DEL 2026** a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 09 DE ABRIL DEL 2026** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

Jesús Posada S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo
Subsecretaria de Ingresos

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
	Ana Garcés Figueroa /Auxiliar Administrativo		10/03/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

